Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA		No. Consecutivo 2462
Subproceso: SUBSECRETARIA	Código General 5000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 5000-73.04

Bucaramanga, Abril 28 de 2014

Señores
Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga
E.S.D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO INFORMACION

Con toda atención, me permito dar respuesta a proposición presentada por los Honorables Concejales: SANDRA LUCIA PACHON MONCADA, WILSON RAMIREZ GONZALEZ, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, en los siguientes términos:

1. **Se anexa cuadro resumen que contiene la información solicitada.**
2. **Procedimiento utilizado para informar a los propietarios de las viviendas y terrenos sobre las ofertas presentadas?**

En visita realizada a los Barrios San Pedro, San Martin Antonia Santos, los propietarios de algunas viviendas señalan que les parece injusto el valor que se ofrece por su compra, señalan que les están pagando por debajo del precio comercial. Explicar forma de negociación.

Frente al procedimiento legal establecido para notificar las Resoluciones Oferta de Compra sobre la zonas de terreno y construcciones a adquirir con destino al proyecto OPTIMIZACION DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA, siendo estos Actos Administrativos de carácter particular y concreto deben observarse los parámetros establecidos en el Capitulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - (CPACA) - artículos 66 al 73 de la Ley 1437 de 2011.[1]

---

[1] **Articulo 66.** ***Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto.*** Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.
Articulo 67. ***Notificación personal.*** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia integra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades.
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
Articulo 68. ***Citaciones para notificación personal.*** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.
Articulo 69. ***Notificación por aviso.*** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.
Articulo 70. ***Notificación de los actos de inscripción o registro.*** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación.
Articulo 71. ***Autorización para recibir la notificación.*** Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.
NOTA: El texto subrayado fue derogado por el literal a), art. 626, Ley 1564 de 2012
Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación.
En todo caso, será necesaria la presentación personal del poder cuando se trate de notificación del reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social.

Complemento del punto número 2.

...(...)...

"En visita realizada al Barrio San Pedro, San Martin y Antonia Santos, los propietarios de algunas viviendas señalan que les parece injusto el valor que ofrecen por su compra, señalan que les están pagando por debajo del precio comercial. Explicar forma de negociación"

...(...)...

El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a traves de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,** en coordinación con la sociedad **JHG CONSULTORES S.A.S**, ha adelantando el proceso de adquisición predial en el proyecto citado, por la vía de la enajenación voluntaria y expropiación administrativa, en los términos establecidos en nuestra Carta Política las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y demás normas concordantes, con observancia de las garantías sustanciales y procesales propias de los trámites administrativos que pretenden satisfacer necesidades por motivos de utilidad pública e interés social definidos por el legislador, prevaleciendo así el interés general para cumplir los fines esenciales del Estado, contemplados en el artículo 2° de la norma superior que comprende entre otros

...(...)... Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución... (...)...

A los propietarios de los inmuebles, se les han brindado todas las garantías del debido proceso en cada etapa del procedimiento de adquisición, sin desconocer o vulnerar los derechos y principios que fundamentan el mismo.

Como consecuencia de lo anterior, una vez notificados los propietarios de la Resolución de Oferta de Compra, se recepciona toda objeción o inquietud frente al precio de negociación contenido en el avalúo comercial, siempre y cuando se encuentre en el término de enajenación voluntaria [2].

Posteriormente se procede a trasladar las objeciones a la Lonja Inmobiliaria correspondiente, para que se pronuncie al respecto.

Lo anterior con el fin de salvaguardar el derecho de contradicción, más aun cuando sobre la Resolución de Oferta de Compra por disposición legal no procede recurso alguno.

Frente a los valores comerciales de los inmuebles objeto de adquisición, los mismos obedecen a los criterios valuatorios de la Lonja contratada, teniendo en cuenta que se tratan de Avalúos Comerciales Corporativos Urbanos Especiales por Afectación de Obra Pública, los cuales deben estar acordes con los parámetros y criterios establecidos en el Decreto 1420 de 1998, la Resolución 620 de 2008 del IGAC y demás normas concordantes.

Articulo 72. ***Falta o irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente.*** Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.

Articulo 73. ***Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio.*** Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.

[2] Treinta (30) días hábiles.

Por tal motivo, reconocer un valor superior al avalúo comercial establecido por la Lonja, sin causa técnica y juridica que lo justifique, dejándolo solo al arbitrio de los propietarios, se estaría frente a la existencia de un daño patrimonial al Estado de carácter fiscal.[3]

En relación con el número de predios se indica, que el proyecto denominado OPTIMIZACION DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL ha variado significativamente en varias oportunidades el número de predios afectados, por las siguientes razones:

a) Inicialmente con decreto No. 194 de 2003, se declaran de utilidad pública 98 predios, veintiocho (28) lotes, propiedad de la CORPORACIÓN DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA – CORINCO, estos predios se reducen solo a tres (3), debido al englobe que a través de escritura pública No. 5386 del 21 noviembre de 2013 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, que hiciera el propietario del inmueble reabriéndose los folios de matrícula inmobiliaria No. 300- 124075 y 300-128631 de la ORIP de Bucaramanga, más el folio correspondiente a la servidumbre, cuyo número es 300-124077

b) Con PNP 340 del 7 noviembre de 2013, JHG CONSULTOR S.A.S. dejó a consideración de la Administración Municipal el continuar o no con el trabajo predial que recaía sobre cuatro (4) inmuebles declarados de utilidad pública, y que según estudios técnicos desarrollados por la firma consultora, eran susceptibles de desafectación: Dos (2) predios por área mínima de intervención y dos (2) predios por quedar por fuera de la afectación. La Administración Municipal en comité técnico consideró dejar por fuera de los predios declarados de utilidad pública, dichos inmuebles.

c) En respuesta a escrito petitorio de la señora Amalia Salazar, la Administración Municipal previó concepto técnico elaborado por la consultora, informó la viabilidad de desafectación el inmueble de su propiedad identificado con el folio de matrícula No. 300-257916.

d) Por último, con base en petición de desafectación realizada por el señor Laureano Vargas Rivera, propietario del inmueble identificado con folio de matrícula No. 300-267949 y cédula catastral No. 01-04-0748-0006-000, se determinó previo estudio técnico, que dicho inmueble no incide ni en la zona requerida para la construcción, como tampoco en la zona requerida para el aislamiento, por lo tanto la Administración Municipal accede a dicha petición, desafectando el inmueble antes mencionado.

e) Por último, el predio perteneciente a la señora DENNYS ESTHER QUINTERO SALAS, se convirtió en tres inmuebles, al efectuar un desenglobe y venta sobre los dos pisos de su inmueble, generando dos inmuebles y una zona común; la zona común se mantuvo bajo el dominio de la señora DENNYS ESTHER QUINTERO SALAS, mientras que los dos apartamentos fueron vendidos a las señoras MARÍA VICTORIA QUINTERO y ERIKA PEREZ respectivamente.

[3] Determinado por la erogación de una suma de dinero sin que existiera una causa que lo justifique como desarrollo cumplimiento de los fines esenciales del estado, configurándose un claro caso de donación prohibida por el articulo 355 de la Constitución Política.

3. **La Alcaldía Municipal realizó la compra del predio Motoreste por un valor de seis mil millones de pesos. Dicho valor corresponde a la totalidad del predio o a un porcentaje del mismo?**

PREDIO IDENTIFICADO CON EL CP-70

El pasado 17 de diciembre de 2013, se suscribió la Escritura Pública No. 5996 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga donde **MOTORESTE MOTORS S.A**, transfirió a título de Compraventa parcial a favor del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** dos (2) zonas de terreno con un área total equivalente a **(1.289.00 m2),** junto con las construcciones y mejoras forestales en el levantadas, por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 6.463'305.000,^{00}) de acuerdo al avalúo comercial No. 0384 de 2013, elaborado por la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER. Área segregada de un terreno de mayor extensión de **(3.956.38 m2).**

PREDIO IDENTIFICADO CON EL CP-69

Minuta de compraventa repartida a la Notaria (10) décima del circulo de Bucaramanga.

Se suscribirá Escritura Pública de Contrato de Compraventa de una (1) franja de terreno en razón a la **RESOLUCIÓN DE OFERTA DE COMPRA No. SI-GP-001 de fecha 14 de noviembre de 2013**, notificada personalmente el **14 de noviembre de 2013.** Cuyo **OBJETO** establece la transferencia a título de compraventa a favor del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con destino a la **CONSTRUCCION DEL PROYECTO VIAL "OPTIMIZACION DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL"**, sobre una (1) zona de terreno junto con sus construcciones, cultivos y especies en ellas levantadas, denominado como **LOTE UNO (1) y** que hizo parte de un predio en mayor extensión ubicado sobre la Autopista a Floridablanca en la **Calle 80 No. 91 – 35 y 91 - 55** del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificado anteriormente con la cédula catastral No. **01-04-0292-0504-000** y folio de matrícula inmobiliaria **No 300 – 248869** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, conforme a la ficha predial No. **CP - 69** debidamente aprobada por el Municipio de Bucaramanga y después de la escritura pública de subdivisión No. 2417 del 19 de Diciembre de 2013 otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga, se identifica actualmente con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300 – 372222.**

El precio total y único objeto de la escritura pública de compraventa es la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.850.593.332),** conforme al avalúo comercial corporativo urbano especial por afectación de obra pública **No. 0383 – 2013** de fecha 12 de Noviembre de 2013 realizado por la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER.**

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, pagó un ANTICIPO, equivalente al **(60 %),** del valor total es decir la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS**

CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.510.355.999), y pagará el SALDO, del valor, es decir el equivalente al **(40%),** suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.340.237.333),** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de que **EL VENDEDOR** entregue al **COMPRADOR**, la primera copia de la Escritura Pública junto el Certificado de Libertad y Tradición donde aparezca el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** como propietario de la zona de terreno, construcciones, especies y se hubiese cumplido con la formalidad de la entrega real y material de la zona de terreno, libre de toda perturbación posesoria o de aquellas que impliquen tenencia.

EL VENDEDOR hizo entrega real y material de las zonas de terreno, construcciones y especies a través del acta de permiso de intervención voluntaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, el cual se hace extensivo en las mismas condiciones al predio hoy identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300 – 372222**. Por tal motivo el permiso de intervención implica la autorización para el ingreso de la maquinaria y personal requerido, con el fin de ejecutar la construcción del proyecto vial.

4. Porcentaje de avance a la fecha

CON PERMISO DE INTERVENCION	CON PERMISO DE INTERVENCIÓN, PROMESA Y/O ESCRITURA	PREDIOS SIN NEGOCIAR	EXPROPIACIÓN PLENA
28%	64%	6%	3%

5. Proyección de apertura del proceso licitatorio

Se proyecta que el proceso licitatorio inicie en la Gobernación de Santander para la contratación de la obra en el mes de Mayo de 2014 y concomitante se iniciara el Concurso de Méritos para contratar el interventor por parte del Municipio de Bucaramanga.

6. Valor de la obra

VALOR OBRA	115.625.900.041
VALOR INTERVENTORIA	9.250.072.004

Agradezco su atención.

CLEMENTE LEON OLAYA
Secretario de Infraestructura

Proyecto Aspectos Prediales: JHG CONSULTOR SAS
Reviso: Abog. Chanel Rocio Lopez Aldana

Anexo: 4 folios.

1- RELACION DE PROPIETARIOS DE PREDIOS PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA.

#	CP	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION	SECTOR	TELEFONO	PREDIOS NEGOCIADOS		PREDIOS SIN NEGOCIAR	PREDIOS EN EXPROPIACIÓN PLENA	VALOR DE LA OFERTA
						CON PERMISO INTERVENCIÓN	CON PERMISO DE INTERVENCIÓN, PROMESA Y/O ESCRITURA			
1	1	JOSÉ MIGUEL RUIZ AGUILAR	CARRERA 31A No. 69-04/08	ANTONIA SANTOS	318 4217028		X			$ 114.119.600,00
2	2	RITA EMMA ANGULO ARIZA	CARRERA 31A No. 69-10	ANTONIA SANTOS	314 2302997		X			$ 164.807.600,00
3	3	AMALIA SALAZAR CUADROS	CARRERA 31A No. 69-28	ANTONIA SANTOS	6572983		X			$ 69.410.000,00
4	6	JAIRO LIZARAZO MONTERO	CALLE 70 CARRERA 31 LOTE B	ANTONIA SANTOS	316 4719053 - 6476588			X		$ 356.372.500,00
5	7	CARMEN MARIA FLÓREZ PINEDA Y OTRO	CARRERA 30 No. 70-03 APTO	ANTONIA SANTOS	6433110 - 318 3976246		X			$ 65.881.447,00
6	8	CAYETANO PULIDO RIVERA	CALLE 70 No 30-14 APTO 201	ANTONIA SANTOS	6471948		X			$ 73.654.459,00
7	9	PABLO TORRES MENDOZA	CARRERA 30 No. 70-02	ANTONIA SANTOS	6472525		X			$ 160.020.400,00
8	11	LOUFRANTZ JAFFER PARRA MÉNDEZ	CARRERA 29A NRO 70-03	ANTONIA SANTOS	304 4467033		X			$ 161.202.300,00
9	12	ALIX CECILIA URIBE RUIZ Y OTRO	CARRERA . 28A No. 70-04	ANTONIA SANTOS	6570429 -314 4364868		X			$ 153.972.000,00
10	13	ALIRIO MANTILLA JAIMES	CARRERA 28A No. 70-10	ANTONIA SANTOS	313 3403632		X			$ 178.613.000,00
11	14	MELBA AGUILAR ACUÑA Y OTROS	CARRERA 28 No. 70-03	ANTONIA SANTOS	6574765		X			$ 192.209.200,00
12	15	ELSA CACERES Y OTRA	CARRERA 28 No. 70-11	ANTONIA SANTOS	6470653	X				$ 133.587.500,00
13	16	LUIS FRANCISCO CABALLERO Y OTRA	CARRERA 28 No. 70-17	ANTONIA SANTOS	6574316	X				$ 194.159.000,00
14	17	MERCEDES NARANJO DE MECON Y OTROS	CARRRERA 28 No. 70-25	ANTONIA SANTOS	318 6526897	X				$ 174.225.000,00
15	18	HILDA NOPSSA	CARRRERA 28 No. 70-31	ANTONIA SANTOS	6471606 - 315 8740997		X			$ 177.348.000,00
16	19	ELVIRA ARDILA DE RINCON Y OTRO	CARRERA 28 No. 70-02	ANTONIA SANTOS	6472836	X				$ 162.902.700,00
17	20	CIPRIANO CABALLERO MONTAGUT	CARRERA 28 No. 70-16	ANTONIA SANTOS	6479793 - 300 6010692		X			$ 167.617.000,00
18	21	HILMON MERCHAN SUAREZ	CARRERA 28 No. 70-32	ANTONIA SANTOS	310 6092314		X			$ 194.703.500,00
19	22	OMAR RINCON VARGAS Y OTROS	CARRERA28 No. 70-38	ANTONIA SANTOS	6436426 - 6573638		X			$ 263.504.000,00
20	23	FLOR ELBA ANGARITA CAMACHO Y OTROS	CARRERA 28 No. 70-46	ANTONIA SANTOS	6433106	X				$ 145.062.000,00
21	24	ELSA HERRERA DE DIAZ Y OTROS	CARRERA 28 No 70-54	ANTONIA SANTOS	318 8393316 - 6350101		X			$ 129.532.500,00
22	25	GLADYS MARIA GOMEZ NIÑO Y HERNANDO LÓPEZ GÓMEZ	CARRERA 28 No 70-60	ANTONIA SANTOS	6574102 - 314 2874813		X			$ 179.120.500,00
23	26	FILOMENA CACHOPE MATEUSS	CARRERA 27 No 70-53	ANTONIA SANTOS	6772558 - 316 8726683		X			$ 129.728.500,00
24	27	ELISA VERA RAMIREZ Y OTRA	CALLE 73 No. 26-01	SAN PEDRO	6310903 - 312 3865061	X				$ 76.569.300,00
25	28	MARGARITA OVIEDO ESTUPIÑAN Y PEDRO ANTONIO ESTUPIÑAN ROJAS	CALLE 73 No. 26-05	SAN PEDRO	6574048	X				$ 143.494.000,00
26	29	MARIA DEL CARMEN ZABALA DE FLOREZ	CALLE 73 No. 26-13	SAN PEDRO	317 3028293	X				$ 123.560.500,00
27	30	AMELIA CARREÑO GOMEZ Y OTRO	CALLE 73 No. 26-19	SAN PEDRO	311 2593088 - 6477949		X			$ 100.011.800,00
28	32	FIDELIA GUERRERO BARON	CARRERA 27A No. 88-03	SAN MARTIN	321 3320171		X			$ 23.409.000,00
29	33	ANA VICTORIA CRUZ DE AGUILAR	CALLE 88 No. 27A-10	SAN MARTIN	311 5574287	X				$ 29.092.400,00
30	34	MARINA GONZALEZ	CALLE 88 No. 27A-14	SAN MARTIN	312 4875347		X			$ 48.001.820,00
31	35	HELI GARCES RUIZ	CARRERA 28 No 70-16	SAN MARTIN	6319046				X	$ 64.486.400,00
32	36	CAMPO ELIAS PUENTES Y OTRO	CARRERA 27A No. 88-17	SAN MARTIN	6589327 - 316 7869985		X			$ 57.098.500,00
33	37	TERESA ROLON ANGARITA Y OTRO	CARRERA 28 No.86-194	SAN MARTIN	6455717 -317 7939955		X			$ 28.522.000,00
34	38	MARIA EVA MARTÍNEZ AMAYA	CARRERA 27 A No. 88-21	SAN MARTIN	6367154	X				$ 78.165.000,00
35	39	MARICEL SAAVEDRA SUAREZ Y OTROS	CARRERA 27A No. 88-27	SAN MARTIN	6319012		X			$ 80.317.000,00
36	40	NATANAEL SUAREZ CACERES	CARRERA 27A No. 88-29	SAN MARTIN	317 8417470 - 6319675		X			$ 34.748.000,00
37	41	ADELA HERNANDEZ	CARRERA 27A No. 88-31	SAN MARTIN	316 4041046 - 6516587		X			$ 57.621.800,00
38	42	ANA ELVIA GUTIERREZ HERRERA	CARRERA 27A No. 88-33	SAN MARTIN	6319071		X			$ 49.390.000,00
39	43	BENIGNO SANCHEZ ALFONSO	CARRERA 27A No. 88-37	SAN MARTIN	6368111	X				$ 94.296.700,00
40	44	PEDRO ELIAS PICO PRADA	CARRERA 27A No. 88-43 / CARRERA 28 No.88-36	SAN MARTIN	6367586		X			$ 66.285.500,00
41	45	CARMELITA GUALDRON MORALES Y OTROS	CARRERA 27A No. 88-37	SAN MARTIN	300 4312333		X			$ 55.801.000,00
42	46	SOLANGE LOZADA	CARRERA 27A No. 88-49	SAN MARTIN	6319013 - 321 5103728		X			$ 56.781.500,00
43	47	MARTHA EUGENIA TARAZONA VELASCO	CARRERA 28 No. 88-02	SAN MARTIN			X			$ 37.377.000,00
44	48	FIDEL ANTONIO RODRIGUEZ FLOREZ Y ROSA ELVIRA ARCINIEGAS DE RODRIGUEZ	CARRERA 28# 88-10	SAN MARTIN	315 8210387 - 321 6646901	X				$ 59.549.000,00
45	49	ANA FRANCISCA GARRIDO DE PINEDA	CARRERA 28 N° 88-12	SAN MARTIN	6319056 - 315 8277130	X				$ 35.371.000,00
46	50	LUIS ALBERTO RUEDA DUARTE	CARRERA 28 No. 88-20	SAN MARTIN	317 7571917		X			$ 29.455.500,00
47	51	PABLINA ISABEL GOMEZ ARDILA	CARRERA 28 No. 88-22	SAN MARTIN	6465200 - 320 3538148		X			$ 33.081.000,00
48	52	SULIMI BUENO	CARRERA 28 No. 88-24	SAN MARTIN	317 6753571 - 315 6289747		X			$ 34.125.000,00
49	53	OLIVA JAIMES BÁEZ	CARRERA 28 No.88-28	SAN MARTIN	6319364		X			$ 39.000.000,00
50	54	MERCEDES SANDOVAL DE PINZON	CARRERA 28 No. 88-32	SAN MARTIN	6319033 - 315 8354822		X			$ 35.875.000,00
51	55	RAMONA ALICIA DURAN RODRIGUEZ	CARRERA 28 No. 88-40	SAN MARTIN	6316376 - 316 5167554		X			$ 109.332.000,00
52	57	MARIA LUZ HELENA REYES FONSECA Y OTRO	CARRERA 28 No. 88-29	SAN MARTIN	6315664 - 312 5160916 - 313 2950555		X			$ 74.903.000,00
53	58	ALEJANDRINA MUÑOZ MALDONADO Y JOSE DIONISIO HERNANDEZ	CARRERA 28 No. 88-33	SAN MARTIN	6368389	X				$ 112.794.000,00
54	60	JUAN CARLOS ESPINEL	CARRERA 28 No. 89-09	SAN MARTIN	301 7919248 - 312 3212027	X				$ 89.214.000,00
55	61	WALDINA PEREZ DE FORERO Y OTRO	CARRERA 28 No. 89-09 LOTE 1	SAN MARTIN	6329007		X			$ 71.533.000,00
56	62	FABIOLA MARTÍNEZ	CALLE 89 No 28-04	SAN MARTIN	6366155				X	$ 156.785.300,00
57	63	DENNYS ESTHER QUINTERO SALAS	CALLE 89 No. 28-10	SAN MARTIN	317 6486566	X				$ 114.224.000,00
58	63A	MARÍA VICTORIA QUINTERO	CALLE 89 No. 28-10 APTO 101			X				
59	63B	ERIKA PÉREZ	CALLE 89 No. 28-08 APTO 202			X				
60	64	LUZ DARYS QUINTERO SALAS Y	CALLE 89 No. 28A-06/10	SAN MARTIN	6314271 - 316 7451778		X			$ 109.962.500,00
61	65	MARCO ANTONIO AGUILAR MONCADA	CALLE 89 No. 28A - 14	SAN MARTIN	6315722- 314 4832068		X			$ 101.891.000,00
62	66	HERNANDO RUIZ RUEDA	CARRERA 29 No. 89-16	SAN MARTIN	300 7459554		X			$ 60.476.501,00
63	67	BERTHA MENDOZA DE SALAZAR	CARRERA 29 No. 89-18	SAN MARTIN	321 2493786		X			$ 49.956.400,00
64	68	SANDRA PATRICIA PITA URIBE	CARRERA 28 No. 89-28	SAN MARTIN	316 6034465	X				$ 195.574.000,00
65	69	MOTORESTE S.A.	AUTOPISTA A F/CA No. 91-35	BUCARAMANGA			X			$ 10.850.593.332,00
66	70	MOTORESTE MOTORS S.A.	LOTE B 20-11	BUCARAMANGA			X			$ 6.463.305.000,00
67	71	CORP DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA	CALLE 81 AUTOPISTA F/CA	BUCARAMANGA	316 5518455			X		$ 92.365.000,00
68	120	CORP DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA	CALLE 81 AUTOPISTA F/CA	BUCARAMANGA	316 5518455			X		$ 2.177.760.000,00
69	121	CORP DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA	CALLE 81 AUTOPISTA F/CA	BUCARAMANGA	316 5518455			X		$ 1.274.000.000,00
						28%	64%	6%	3%	
						91%				

4- PORCENTAJE DE AVANCE NEGOCIACIÓN PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA.

CON PERMISO DE INTERVENCION	CON PERMISO DE INTERVENCIÓN, PROMESA Y/O ESCRITURA	PREDIOS SIN NEGOCIAR	EXPROPIACIÓN PLENA
28%	64%	6%	3%